



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 76/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8885/B/2026, caratulado “SOLICITUD DE EXIMICION DE DERECHOS DE CONSTRUCCION”,y

CONSIDERANDO:

Que las Sras. Leila Inés Ambatesté (DNI N° 33.311.108) y Wanda Pamela Alias (DNI N° 36.442.269) se presentaron ante la Oficina de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce solicitando que el Honorable Concejo Deliberante evalúe la extensión del beneficio de eximición de Derechos de Construcción otorgado mediante Ordenanza N° 226/22.-

Que el artículo 10 de la mencionada Ordenanza establece: “Los lotes que sean adjudicados en el marco de la presente Ordenanza gozarán de las siguientes exenciones y beneficios: a) Derechos de construcción, siempre que se ingresen los planos respectivos dentro de los DOS (2) años ulteriores a la suscripción del respectivo boleto”.-

Que la ampliación del plazo de eximición solicitado constituye una medida que favorecería a aquellos adjudicatarios que se encuentran próximos a iniciar los proyectos de construcción de sus viviendas familiares, manteniendo plena concordancia con el espíritu y finalidad de la Ordenanza N° 226/22, cuyo objetivo principal es facilitar a familias del Partido de Balcarce el acceso a su primera vivienda.-

Que las actuales circunstancias económicas y el incremento sostenido de los costos vinculados a la construcción han

dificultado que numerosos beneficiarios puedan concretar el ingreso de planos y el inicio efectivo de las obras dentro del plazo originalmente previsto, razón por la cual resulta razonable contemplar una prórroga excepcional del beneficio establecido.-

Que, en consecuencia, corresponde evaluar la viabilidad de extender el plazo previsto en el inciso a) del artículo 10 de la Ordenanza N° 226/22, a efectos de garantizar el efectivo acceso de los adjudicatarios a los beneficios originalmente instituidos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 76/26

ARTÍCULO 1.- Extiéndase hasta el día 31 de diciembre de 2026 el plazo de eximición del pago de Derechos de Construcción previsto en el artículo 10 inciso a) de la Ordenanza N° 226/22, respecto de los adjudicatarios comprendidos en Decreto 657/2023.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-